



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 12

febrero 25 de 2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	54001333300320140056500	REPARACION DIRECTA	JOSE GUERRERO RINCON Y OTROS	ESE UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ SOLSALUD EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FUIA COMO FECHA PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DÍA CUATRO (04) DE MAYO DE 2016, A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.	2	24/02/2016
2	54001333300320140070500	REPARACION DIRECTA	JUAN REYES RAMIREZ Y OTROS	CARLOS MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia HABIENDO SIDO ALLEGADAS LAS COPIAS DE LAS PIEZAS PROCESALES PERTINENTES POR PARTE DE LA SEÑORA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA, SE DISPONE REMITIR LAS MISMAS AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PARA QUE RESUELVA EL RECURSO DE ALZADA CONTRA LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUTO ADIADO 17 DE FEBRERO HOGAÑO. SE DISPONE SEÑALAR COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2016, A PARTIR DE LAS 02:30 P.M.	1	24/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
3	5400133330032015000600	PROCESO EJECUTIVO	VELASCO PEINADO - JORGE FERNANDO	CAPRECOM EPS	Otras terminaciones por Auto DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, ADELANTADO POR JORGE FERNANDO VELASCO PEINADO, CONTRA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM. REMITIR LA ACTUACIÓN A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, PARA LO DE SU COMPETENCIA, PREVIO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE POR SECRETARÍA.	1	24/02/2016
4	54001333300320150003200	PROCESO EJECUTIVO	ASMET SALUD EPS	MUNICIPIO TEORAMA-NORTE DE SANTANDER	Auto termina proceso SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE TEORAMA. CONDENAR EN COSTAS AL MUNICIPIO DE TEORAMA Y A FAVOR DE LA PARTE ACCIONANTE, ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS (EN ADELANTE ASMET SALUD ESS), REPRESENTADA LEGALMENTE POR GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS. EN CONSECUENCIA, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 365 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y DEL ACUERDO N° 1887 DE 2003, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO EL VALOR AGENCIAS EN DERECHO EL VALOR EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR DEL PAGO QUE RESULTE LUEGO DE REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	1	24/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
5	54001333300320150029600	PROCESO EJECUTIVO	PENARANDA LAZARO ANA SOFIA	MUNICIPIO TEORAMA	DE Auto inadmitir demanda REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 82 Y 84 DEL CODIGO DE GENERAL DEL PROCESO, ENCUESTRA EL DESPACHO QUE ADOLCE DE DEFECTOS FORMALES, IMPONIÉNDOSE ORDENAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE, OTORGANDO AL EFECTO UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS, SO PENAL DE RECHAZO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ALLEGA LA CONSTANCIA DE HABERSE ADELANTADO LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ANTE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, HABIDA CONSIDERACIÓN QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1551 DE 2012, LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL SERÁ REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LOS MUNICIPIOS.	1	24/02/2016
6	54001333300320150034800	PROCESO EJECUTIVO	CÁCERES MALDONADO HORACIO	UGPP	Auto de Trámite DEJAR SIN EFECTOS LA DECISIÓN DEL JUZGADO CONTENIDA EN EL AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2015. OFICIAR AL GERENTE DEL BANCO POPULAR PARA QUE SE SIRVA CERTIFIQUE LA FECHA EN LA CUAL QUEDARON A DISPOSICIÓN DEL SEÑOR HORACIO CACERES MALDONADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 13.827.248, LA SUMA DE DINERO REFERIDA EN EL CUPÓN DE PAGO N° 99739, DE OCTUBRE DE 2012, CON NÚMERO 230720767649	1	24/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
7	54001333300320150048200	PROCESO EJECUTIVO	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE SANTIAGO	Auto inadmitir demanda REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 82 Y 84 DEL CÓDIGO DE GENERAL DEL PROCESO, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE ADOLECE DE DEFECTOS FORMALES, IMPONIÉNDOSE ORDENAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE, OTORGANDO AL EFECTO UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS, SO PENA DE RECHAZO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ALLEGA LA CONSTANCIA DE HABERSE ADELANTADO LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ANTE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, HABIDA CONSIDERACIÓN QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1551 DE 2012, LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL SERÁ REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LOS MUNICIPIOS.	1	24/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
8	54001333300320150057600	PROCESO EJECUTIVO	MARTHA LUCIA DURAN ASCANIO	MUNICIPIO ABRIGO DE	Auto inadmitir demanda REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DEL CÓDIGO DE GENERAL DEL PROCESO, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE ADOLECE DE DEFECTOS FORMALES, IMPONIÉNDOSE ORDENAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE, OTORGANDO AL EFECTO UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS, SO PENA DE RECHAZO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ALEGA LA CONSTANCIA DE HABERSE ADELANTADO LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ANTE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, HABIDA CONSIDERACIÓN QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1551 DE 2012, LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL SERÁ REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LOS MUNICIPIOS.	1	24/02/2016

El anterior Estado se fija hoy, 25 febrero de 2016 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m), El anterior Estado se desfija hoy, 25 febrero de 2016 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).

NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS
Secretaria General